

**POR EL CUAL SE ORGANIZA Y CONVOCA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL, QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002**

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Q.** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 314 de la Constitución Política y el artículo 10 del Decreto 2715 de 2009, en el marco de lo previsto por el Decreto Nacional 2715 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 fundamenta el ejercicio de la carrera docente en el mérito y la evaluación permanente de los servidores públicos docentes y directivos docentes.

Que de acuerdo con el Decreto 2715 de 2009 la reubicación de nivel salarial dentro del mismo grado y el ascenso de grado en el Escalafón Docente están sujetos a la evaluación de competencias de aquellos docentes que han alcanzado altos desarrollos en sus competencias laborales en el ejercicio de la docencia o la dirección educativa

Que el Ministerio de Educación Nacional definió el cronograma anual para el proceso de evaluación de competencias mediante la Resolución No. 9503 de diciembre 1 de 2009 modificado por la Resolución 9636 de diciembre 2 de 2009 y fijó el **24 de enero de 2010** como fecha única para la aplicación de las pruebas.

Que el Decreto 2715 de 2009 asigna a las entidades territoriales certificadas las responsabilidades de convocar a la evaluación de competencias de conformidad con el cronograma definido por el Ministerio de Educación Nacional, divulgarla y orientar a los docentes y directivos docentes de su jurisdicción para facilitar su participación en el proceso.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 la participación en la evaluación de competencias tiene carácter voluntario y los resultados de las pruebas no afectarán la estabilidad laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que las realicen, ni generarán modificaciones negativas de ningún tipo en sus condiciones de trabajo y remuneración.

Que en el mismo sentido, tampoco existirán consecuencias adversas de ningún tipo para quienes reuniendo requisitos para participar en la evaluación, libremente decidan no hacerlo.

Que en consideración a lo expuesto, este despacho,

**DECRETA**

**Artículo 1°. Ámbito de aplicación.** El presente Decreto se aplica a los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en esta entidad territorial certificada.

**POR EL CUAL SE ORGANIZA Y CONVOCA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL, QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002**

en educación, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 y que cumplen los requisitos para su reubicación de nivel salarial o ascenso en el Escalafón Docente.

**Artículo 2°. Proceso de evaluación de competencias.** El proceso de evaluación de competencias comprende las siguientes etapas:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Inscripción.
3. Aplicación de las pruebas.
4. Divulgación de resultados.

**Artículo 3°. Convocatoria y divulgación.** Convocase a evaluación de competencias los docentes y directivos docentes de esta jurisdicción, regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que cumplen los requisitos para su reubicación de nivel salarial o ascenso.

Esta convocatoria se divulgará a través de medios masivos de comunicación, regionales y locales, en el sitio web que disponga el municipio de Armenia y en lugares de fácil acceso al público, entre otros, el sitio web del Ministerio de Educación Nacional. También se dará a conocer de manera personal a cada uno de los rectores y rectoras de las instituciones educativas oficiales de Armenia, para su debida divulgación en las diferentes sedes de las mismas.

**Parágrafo.** La Secretaría de Educación Municipal de Armenia realizará gestiones tendientes a identificar a los potenciales candidatos a esta evaluación y a su conocimiento de la existencia y cronograma de la misma.

**Artículo 4°. Inscripción.** Las inscripciones se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se debe verificar por parte del aspirante el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo segundo del Decreto Nacional 2715 del 21 de julio de 2009.
- Se debe adquirir el Número de Identificación Personal (PIN) en las oficinas del Banco Popular, entre el cuatro (4) y el dieciocho (18) de Diciembre, el cual tiene un costo equivalente a un día y medio de salario mínimo legal vigente para el año 2009. El PIN se activará después de 24 horas siguientes a su compra.
- Una vez activado el PIN, el interesado debe inscribirse entre el siete (7) y el veintidós (22) de diciembre en el sitio web [www.icfes.gov.co/docentes](http://www.icfes.gov.co/docentes), siguiendo las instrucciones que allí encontrará.
- Diligenciar el formulario de Inscripción de manera electrónica, el cual encontrará en la dirección antes citada.

**Artículo 5°. Aplicación de las pruebas.** El ICFES a través del sitio web [www.icfes.gov.co/docentes](http://www.icfes.gov.co/docentes) publicará la lista de aspirantes inscritos que serán

**POR EL CUAL SE ORGANIZA Y CONVOCA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL, QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002**

admitidos a la evaluación de competencias, con la indicación de la fecha y lugar de la aplicación de cada una de las pruebas.

El aspirante no admitido podrá formular sus objeciones ante el ICFES a través del mismo sitio web. La decisión que resuelva la reclamación será atendida y resuelta por el ICFES a través del sitio web mencionado.

El aspirante podrá consultar en el sitio web del Ministerio de Educación Nacional guías orientadoras sobre la aplicación de las pruebas.

**Artículo 6°. Divulgación de resultados.** La Universidad Nacional de Colombia realizará la calificación de las pruebas y remitirá a cada entidad territorial certificada y al Ministerio de Educación Nacional los resultados en estricto orden descendente de puntaje, la cual se expresará en forma numérica de uno (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales.

A partir de 22 de febrero de 2010 el aspirante debe ingresar con el número de su documento de identidad en el sitio web [www.icfes.gov.co/docentes](http://www.icfes.gov.co/docentes) para consultar el resultado de las pruebas.

Las reclamaciones que se generen con respecto a los resultados de las pruebas de evaluación de competencias podrán presentarse a través de dicho sitio web.

**Parágrafo primero.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 7 del decreto 2715 de 2009, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia recibirá las reclamaciones relativas al proceso de evaluación de competencias que le sean presentadas por los docentes y Directivos Docentes y que no sean remitidas por vía electrónica al ICFES en obediencia al procedimiento previsto en este artículo, adelantará la revisión correspondiente y si lo considera procedente dará traslado a dicha entidad para los fines que correspondan.

**Parágrafo segundo.** La Secretaría de Educación Municipal adelantará un proceso de divulgación interna del resultado de la presente evaluación en lo atinente a los docentes y directivos docentes que tiene adscritos.

**Artículo 7°. Formalización.** Concluido el proceso y verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, el municipio de Armenia expedirá, cuando proceda, el acto administrativo de reubicación salarial o ascenso en el Escalafón Docente, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2715 de 2009, en el que se indicará la fecha a partir de la cual producirá efectos fiscales.

**Artículo 8°. Registro de novedades.** Una vez en firme el acto administrativo de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso, según sea el caso, se procederá a registrar la novedad en el sistema de información de recursos humanos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia y a realizar los demás procedimientos que correspondan.



ALCALDÍA DE ARMENIA

DECRETO NÚMERO

1206

DE 200

10

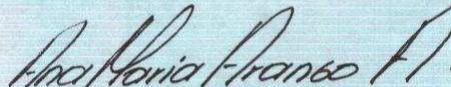
**POR EL CUAL SE ORGANIZA Y CONVOCA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL, QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002**

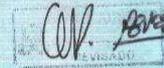
**Artículo 9°. Disponibilidad Presupuestal.** De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2715 de 2009, esta entidad territorial ha efectuado las coordinaciones pertinentes y previas con el Ministerio de Educación Nacional con relación a las transferencias al presupuesto del año 2010, para garantizar la provisión de los recursos requeridos para atender los compromisos generados con los ascensos y reubicaciones de nivel salarial que resulten del proceso de la evaluación de competencias de que trata el presente decreto, pues los mismos corresponden al Sistema General de Participaciones.

**Artículo 10°. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación en la página web del municipio de Armenia.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia Quindío, a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009)

  
**ANA MARÍA ARANGO ÁLVAREZ**  
Alcaldesa



Proyectó: Ángela Ma. Alzate M, Secretaria de Educación  
Revisó: Audrey E. Villarreal S., Directora Dpto. Jurídico  
Gustavo A. Pineda A., Asesor Jurídico